

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 03 013503614	03 2003 / 03 2003	0521
39 03 013882116	04 2003 / 04 2003	0521
39 03 015696824	08 2003 / 08 2003	0521
39 04 010240955	09 2003 / 09 2003	0521
39 04 011051412	11 2003 / 11 2003	0521
39 04 011352516	12 2003 / 12 2003	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 31.217,99.

Recargo: 9.949,80.

Intereses: 0,00.

Costas devengadas: 6,86.

Costas e intereses presupuestados: 1.235,24.

TOTAL: 42.409,89.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y La remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 4 de febrero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CRUCES BENEDI MANUEL JOSÉ.

FINCA NÚMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Vivienda unifamiliar.

Tipo vía: Rl. Nombre vía: Los Naranjos. Código postal: 39700. Código municipal: 39020.

DATOS REGISTRO

Número tomo: 631. Número libro: 528. Número folio: 29. Número finca: 48214.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. ELEMENTO PERTENECIENTE A UN CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO LOS NARANJOS, AL SITIO DE RONCHIL, DEL PUEBLO DE SÁMANO AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES ELEMENTO NÚMERO DIECISÉIS. VIVIENDA UNIFAMILIAR INDIVIDUAL SEÑALADA CON EL NÚMERO DIECISEIS. CONSTA DE PLANTA DE SEMISOTANO DESTINADA A GARAJE DE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 60/06 METROS CUADRADOS; DE PLANTA BAJA DE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 53/72 METROS CUADRADOS Y DE PLANTA PRIMERA DE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 61,99 METROS CUADRADOS. TIENE COMO ANEJO EL TERRENO QUE LE CIRCUNDA POR SUS LINDEROS DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 452 METROS CUADRADOS. UNA TERCERA PARTE INDIVISA.

Laredo, 4 de febrero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.
09/3321

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Bringas Vázquez, Rufino, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue calle Rua Mayor 10, 1º izquierda se procedió con fecha 6 de febrero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 25 de febrero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
(TVA-504)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072022855B y con domicilio en calle Rua Mayor 10 1º izquierda, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de, garantizando la suma total de 2.168,85 euros, que influyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 383.
Tomo: 766.
Folio: 65.
Finca número: 16910.
Anotación letra: C.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 06 016030294	10 2006 / 10 2006	0521
39 07 010226845	11 2006 / 11 2006	0521
39 07 010573520	12 2006 / 12 2006	0521
39 07 011252722	01 2007 / 01 2007	0521
39 07 011733880	02 2007 / 02 2007	0521
39 07 012173515	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012642448	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017269449	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017538524	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017786579	07 2007 / 07 2007	0521
39 07 018668673	08 2007 / 08 2007	0521
39 07 019319886	09 2007 / 09 2007	0521
39 08 010082435	10 2007 / 10 2007	0521
39 08 010512467	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011043745	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 012224115	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012224216	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 012857443	03 2008 / 03 2008	0521
39 08 013316777	04 2008 / 04 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 4.545,29.
Recargo: 909,09.
Intereses: 513,98.

Costas devengadas: 0,00.
Costas e intereses presupuestados: 550,00.
TOTAL: 6.518,36.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 6.518,36 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 8.687,36 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Laredo, 6 de febrero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BRINGAS VÁZQUEZ RUFINO.

FINCA NÚMERO: 02.

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Trastero.

Tipo vía: Av. Nombre vía: Jose Antonio. Código postal: 39770.

DATOS REGISTRO

Número registro: 39770 Número tomo: 766. Número libro: 383. Número folio: 65. Número finca: 16910. Letra: C.

Laredo, 6 de febrero de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.
09/3322

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión extraordinaria de 13 de febrero de 2009 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública durante treinta días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoña, 19 de febrero de 2009.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.
09/3612

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de mejora de intersección del ramal de la salida de la A-67, en Mogro, con la CA-232 Puente Arce - Miengo - Requejada. Tramo: Glorieta en el enlace de Mogro. Término municipal: Miengo.

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 24 de noviembre de 2008 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2009, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento: